

RESOLUCIÓN N° 014 -2023-2024-P-CR

Lima, 19 de enero de 2024.

Visto el Informe 0019-2024-OPPM-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo 002-2024-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, por reajuste de pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; mediante Resolución 013-2023-2024-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2024 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 1,084,148,245.00 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO SOLES Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 1,084,105,106.00 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO SEIS SOLES Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 43,139.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que mediante el Decreto Supremo 002-2024-EF, publicado el 16 de enero de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios, en cuyo anexo se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de **S/ 190,080.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, por la fuente Recursos Ordinarios;

Que la citada transferencia ha sido efectuada con el objeto de reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley 20530, que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que el artículo 3° de dicho dispositivo legal dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicha norma;

Que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 - Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo 002-2024-EF y la Directiva 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral 023-2022-EF/50.01 y modificado mediante la Resolución Directoral N° 0032-2023-EF/50.01;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Informe 0019-2024-OPPM-OM-CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo 002-2024-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/190,080.00 (CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 028	:	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Congreso de la República
<hr/>		
PROGRAMA 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3.999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	190,080.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	:	190,080.00
TOTAL PLIEGO	:	190,080.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


ALEJANDRO BOTO REYES
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA